

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2022-00202-00

Mediante auto del 26 de septiembre de 2022 -folios 34 a 35 cd 1 digital- este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **GNE SOLUCIONES S.A.S.**, y en contra de **JAIRO MEDINA SILVA.**

El demandado se notificó de la providencia de apremio de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a folio 70 a 76 cd 1 digital, según acuse de recibo del 5 de octubre de 2022, quien, dentro del término legal, no formuló medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor de **GNE SOLUCIONES S.A.S.**, y en contra de **JAIRO MEDINA SILVA.**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago auto del 26 de septiembre de 2022 -folios 34 a 35 cd 1 digital -, librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Líquidense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 3.500.000.oo.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.019 Hoy quince (15) de febrero
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ec3690c3a4385454c00bfb941ff822b9f66b49508862dfcfd8fab89e54d29c**

Documento generado en 14/02/2023 11:06:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-00202-00 Ejecutivo de GNE SOLUCIONES SAS contra JAIRO MEDINA SILVA

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia el juzgado **DISPONE**:

ACEPTAR la renuncia al mandato conferido, a la profesional del derecho, GLEINY LORENA VILLA BASTO portadora de la tarjeta profesional No. 229.424 del C. S. de la J, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (3)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.019 Hoy quince (15) de febrero
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dcb829cc4c6d9c7f42be81004e036d580144390f84893ccfa44f1a058ecf858**

Documento generado en 14/02/2023 11:06:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-00202-00 Ejecutivo de GNE SOLUCIONES SAS contra JAIRO MEDINA SILVA

Vista la anterior petición incoada por la apoderada judicial de la parte demandante relativa al secuestro del bien inmueble materia del presente proceso el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50S-586222 de propiedad del demandado JAIRO MEDINA SILVA; bien inmueble que se encuentran ubicado en AC 71 SUR 3 A 71 IN 1 (DIRECCION CATASTRAL)

SEGUNDO: COMISIONAR a la RESPECTIVA ALCALDIA LOCAL, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro decretada en el anterior numeral. Designase como secuestre a quien aparece en acta anexa, de la Lista de Auxiliares de la Justicia. Comuníquesele.

Líbrese DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE (3)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.019 Hoy quince (15) de febrero
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e24ce2064d4bfdd5cdf56022d8403cb0f2c2cb45a44fa6c236143adf380e3dff**

Documento generado en 14/02/2023 11:06:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>